



Ministerio de Salud

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

3 0 7 0

BUENOS AIRES, **16 JUN 2010**

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-019987-08-4 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S.A.I.C., solicita la nueva inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales, en los términos de la Disposición ANMAT Nº 818 /98, del producto denominado ALGISTOP y ALGISTOP ARTRITIS / PARACETAMOL - ACETAMINOFENO (COMPRIMIDOS y COMPRIMIDOS de ACCIÓN PROLONGADA), las cuales se encuentran inscriptas bajo el Certificado Nº 50.254.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos emite su informe técnico favorable a fs 127, recomendando la extensión de un nuevo certificado para la especialidad medicinal mencionada en el 1º Considerando, la que conserva sus cualidades terapéuticas así como los parámetros de seguridad; cancelándose el certificado mencionado en el 1º párrafo del considerando.

Que el Departamento de Registro y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **3070**

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la nueva inscripción del producto ALGISTOP y ALGISTOP ARTRITIS / PARACETAMOL – ACETAMINOFENO (COMPRIMIDOS y COMPRIMIDOS de ACCIÓN PROLONGADA), las cuales se encuentran inscriptas bajo el Certificado N° 50.254, en los términos de lo normado por la Disposición ANMAT N° 818/98.

ARTICULO 2º.- Extiéndase un nuevo certificado de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales para el citado producto, el que deberá contener las mismas características técnicas con las que se encontraba autorizado en virtud del Certificado N° 50.254 y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Evaluación de Medicamentos a fs. 127.

ARTICULO 3º.- Acéptense los proyectos de rótulos de fs. 86, 89, 92 , 112, 117 y 122 y prospectos de fs. 87 a 88, 90 a 91, 93 a 94, 113 a 116, 118 a 121 y 123 a 126.



Ministerio de Salud

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3 0 7 0

ARTICULO 4º.- Cancélese el Certificado N° 50.254

ARTICULO 5º.- Anótese; gírese a la Coordinación de Informática a los efectos de su inclusión en el legajo electrónico, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, gírese al Departamento de Registro para que efectúe la entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-0000-019987-08-4

DISPOSICION N°:

3 0 7 0

cc

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.